

Mala Conducta Sexual Contra Menores y Otras Personas en Riesgo

La Regla de la Diócesis de Gary

ESTAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DEBEN SER
EJECUTADOS EN RESPUESTA A UNA ACUSACION DE MALA
CONDUCTA SEXUAL CONTRA MENORES Y OTRAS
PERSONAS EN RIESGO.

7-10-93

pequena revisión 4-25-02

otra revisión 6-27-02

reciente revisión 4-1-03

Introducción

En estos últimos años hemos visto un aumento exagerado de casos reportados de mala conducta sexual contra menores y otras personas en riesgo. En cuanto al efecto desastroso de estos incidentes en las víctimas, los familiares de la víctima, la comunidad parroquial, así como a la persona acusada una regla diocesana existe para tratar una manera directa y compasiva en las situaciones en que algún empleado, voluntario o del clero es acusado de mala conducta sexual contra un menor o a otra persona en riesgo.

Nuestro propósito de establecer esta regla es para asegurarle a las víctimas de mala conducta sexual los remedios necesarios para ayudarles a reducir los efectos destructivos de sus experiencias traumáticas. También es nuestro fuerte deseo asegurar una conexión Pastoral superior a las familias afectadas y a las comunidades parroquiales. Una preocupación Pastoral también es extendida al acusado y a los que terminan siendo culpables de mala conducta sexual haciéndolos conscientes del daño hecho con su conducta ofreciéndoles el tratamiento profesional necesario.

Con profundo respeto por la dignidad de cada persona afectada, es nuestra meta que la compasión y la sanación sea una base en que esta regla es fundada. Para los abusados, los acusados y los que son culpables de mala conducta sexual esto es como manejaremos esta labor.

Reglas y Procedimientos

I. RESPUESTA A QUEJAS Y ALEGACIONES DE MALA CONDUCTA

- A. Código de Indiana (I.C.) sección 31-35-5-1, 31-33-5-2, 31-33-5-3 & 31-33-5-4. (Vease Apendice II) require que el personal de la institución privada, escuela o los empleados que mantienen una razon para creer que un menor ha sido fisicamente o sexualmente abusado(a) debe reportar oralmente, sin retrasos, dicha sospecha a una agencia o servicio local de Protectores de Menores o a una Agencia legal.
1. Note que el estatuto dice que sea reportado inmediatamente cuando la persona tenga “razon de creer” que ha ocurrido un abuso fisico o sexual. Esto implica que si se hace un reporte de abuso sexual se tendra que reportar inmediatamente y no despues que se haga una investigación “interna”.
 2. La definición de “razon de Creer”, segun el estatuto de Indiana quiere decir que si hay personas de antecedentes y entrenamiento similares a los que se les presenta un caso, pueda causar que esas personas determinen que el niño fue abusado o maltratado.
- B. Es la responsabilidad de cada administrador clerico empleado o voluntario de la Diocesis de Gary que recibe una queja o alegación de mala conducta sexual de reportarlo inmediatamente al Delegado del Obispo. Si el o ella no esta disponible, el reporte debe hacerse al Asistente Administrativo del Obispo. En los casos de menores las autoridades publicas seran informadas y tambien el Equipo Responsable.
- C. La diócesis cooperará con las autoridades en la investigación. El Delegado del Obispo dirigira una investigación de todos los rumores, llamadas anonimas, telefonicas y cartas anonimas. Los miembros del Equipo Responsable seran avisados para asistir en el proceso.
- D. La Diócesis de Gary no contraera acuerdos secretos excepto por razones graves y reales presentadas por la victima. Las razones seran anotadas en el acuerdo.
- E. Cualquier cambio a esta regla sera hecha despues de una consulta con el Equipo Responsable y si es necesario, con otras agencias consultativas de la diócesis. Cualquier cambio debe tener la aprobación del Obispo de la Diócesis de Gary. Si se hacen cambios, la Conferencia de Obispos de los Estados Unidos deben recibir una copia de la enmienda dentro de los tres meses despues del cambio.

II. EQUIPO RESPONSABLE

- A. El Obispo ha formado un Equipo Responsable que consiste de dos sacerdotes, un sicólogo, un trabajador social experimentado en casos de abuso y mala conducta sexual y unas seis personas mas que contribuirán una sensibilidad particular a este caso. Un miembro del Equipo Responsable es el Delegado y presidente del Obispo. La mayoría de los miembros del Equipo Responsable serán personas laicos y no serán empleados de la Diócesis de Gary. El o ella también ayudará como Coordinador(a) de Asistencia de parte de dicha víctima. El concepto del Equipo Responsable es el de tener una confianza y compasión hacia a todos los afectados.
- B. El Presidente del Equipo es el responsable de reunir el Equipo Responsable para asegurar que el proceso que se ordene será utilizado y que se seguirán los procedimientos propios. También será la responsabilidad del Presidente mantener informado al Obispo en una manera oportuna de cualquier acusación y el progreso del Equipo Responsable con referencia a las alegaciones.
- C. El Equipo Responsable vigilará todos los pasos del procedimiento que tenga que ver con las acusaciones y tendrá la obligación de asegurar un proceso justo para todas las personas afectadas.
- D. Los miembros del Equipo Responsable son nombrados por el Obispo quien asegurará que la formación del Equipo refleje el conocimiento en las áreas que sean encargadas al Equipo. Los miembros serán nombrados por un término de cinco años con el derecho de renovar el plazo. Un mínimo de ocho miembros del Equipo Responsable estarán siempre en completa unión con la Iglesia.
- E. El Director de Comunicaciones de la diócesis es el interlocutor para los medios de comunicación y estará debidamente informado de cada caso por el Delegado del Obispo.

III. PROCESO DE INTERVENCION

- A. El Coordinador de Asistencia del Obispo se asegurara que sea proveido el cuidado pastoral apropiado a la supuesta víctima y familia para asistirles en su recuperación y reconciliación. Si el Equipo Responsable lo considera necesario, grupos de apoyo de cuidados medicos y sicologicos y de otros servicios sociales seran concedidos.
- B. El Equipo Responsable debera, cuando se le indique con motivo, proveer una ligera atención a todas las instituciones afectadas por las alegaciones de mala conducta sexual. El objeto, tipo de duración en todos los casos de este servicio, sera determinado por el Equipo Responsable.
- C. La persona que haga la alegación, los padres de familia del menor o de otras personas en riesgo, y si es recomendable, la victima del abuso sexual, seran entrevistados por el Delegado del Obispo o miembros del Equipo Responsable que escoga el delegado del Obispo.
- D. La víctima será avisada de su derecho de reportar el caso a las autoridades publicas.
- E. El voluntario, empleado o clero contra quien se le hace la alegación será informado(a) de la alegación y aconsejado de su derecho a obtener consulta legal.
- F. Cada entrevista sera respetuosa y cortez. El proposito es el de hacer conocido la información de la persona del incidente que pasó.
- G. Si despues de una cuidadosa revista, el Equipo Responsable decide que si tiene merito, el Delegado del Obispo informará en forma completa, a todos los individuos a su tiempo, de los resultados de la investigación. El Equipo tomara todos los pasos necesarios para proteger al acusado de la calumnia, y a recobrar la tranquilidad de la comunidad.
- H. Si despues de una cuidadosa revista, el Equipo Responsable decide que si tiene merito la queja, el Equipo recomendara que el Obispo tome acción oficial contra el acusado inmediatamente.
- I. El proceso que sige, sera aplicado:
 - 1. Un voluntario: El voluntario sera inmediatamente quitado de todas sus responsabilidades, tareas y actividades.

2. Un empleado: El empleado sera inmediatamente despedido o puesto en ausencia administrativa a discreción del Obispo quien determinara si el despido sera pagado o no.
- J. Donde haiga abuso sexual de parte de un sacerdote o diacono y es reconocido o establecido despues de una apropiada investigación en acuerdo con la ley comun, se aplicara lo siguiente:
1. El clero sera inmediatamente puesto en ausencia administrativa y puesto en un local supervisado.
 - a) Se le pedira que firme un formulario de consentimiento de hacerse una asesoria medica e sicologica que sera preparada por la diócesis.
 - b) Se le requiere que se someta tan pronto posible a una asesoria completa medica y sicologica en un local escogido por el Obispo.
 - c) En caso que el clero se niege a cumplir lo ordenado, explicado arriba, causara que inmediatamente se le suspenda de todas las facultades sacerdotales o diaconales.
 2. Cuando aun, un solo acto de abuso sexual de un menor por un sacerdote o diacono es reconocido o establecido despues del seguimiento del proceso legal de la ley Canonica, el sacerdote ofensor o diacono sera quitado permanente de su ministerio ecclesial, sin excluir la terminación de su estado como religioso/a si el caso lo merece. El Obispo de la Diócesis de Gary tiene el poder ejecutivo como autoridad que le permite la acta administrativa de quitar a un clero culpable, de su oficio, de quitar o limitar sus deberes y a impedir la participación en su ministerio sacerdotal. Vea parafó 5 abajo.
 3. En todos los casos, el proceso que se da en la ley publica se considerara y algunas de las medidas seran tomadas en cuenta.
 4. El sacerdote o diacono sera animado a adquerir asistencia de un consejero social o canonico. Si lo solicita, la diócesis obtendra para el clero, un consejero canonico. Vea parafó 5 abajo.
 5. En el caso de un menor, donde no se le ha dado el castigo al clero con quitarlo de su estado religioso por razones de avanzada edad, o por mala salud, el acusado mantendra una vida de oración y penitencia. Un sacerdote que es el acusado de la ofensa, no se le permitira celebrar la misa publicamente, de usar las vestiduras clericas o de presentarse publicamente como sacerdote.

- K. Para los cleros acusados de mala conducta sexual contra otras personas en riesgo: Cuando acusaciones de mala conducta sexual son establecidas contra un clero y se encuentran verídicas, pueda ser posible continuar el ministerio dentro de la diócesis. Aun así, será la responsabilidad del Equipo Responsable de hacer una recomendación al Obispo sobre la labor ministerial que se de al clero. Esto será basado en la evaluación y sugerencia de expertos calificados y después de un tratamiento psicológico en un local residencial o comunitario.
1. que no reciba el clero una posición dentro de la diócesis.
 2. Favorecer la renuncia del ministerio sacerdotal o diaconal.
 3. El proceso canónico para el estado seglar.
 4. Un nombramiento ministerial con varios requisitos.

IV. SEGUIMIENTO

- A. Para las victimas de abuso sexual: El Delegado del Obispo o su Coordinador Asistente, en acuerdo con el Equipo Responsable continuara informandose de las necesidades pastorales de la victima y a la vez asegurando que tengan a su desposición el cuidado apropiado medico y sicologico, grupo de apoyo o otros servicios sociales por un termino prudente. Igualmente este cuidado pastoral y de sanación se le ofrecerá a la comunidad afectada.
- B. Para los religiosos acusados pero no encontrados culpables de mala conducta sexual: Si el caso se ha hecho publico, todo intento posible y apropiado se hara por el Delegado del Obispo en colaboración con el Obispo y el religioso erroneamente acusado, de reparar el daño hecho al religioso.
- C. Para voluntarios y laicos empleados y acusados falsamente de mala conducta sexual: Todo intento posible y apropiado sera hecho de parte del Delegado del Obispo y miembros del equipo Responsable de reparar el daño hecho a la reputación del voluntario o empleado laico.

APENDICE I

DEFINICION DE TERMINOLOGIA:

En esta regla tocante las acusaciones de mala conducta sexual sobre menores y otros en riesgo, las siguientes condiciones son determinadas:

<i>Clero</i>	En cuanto a esta regla, el termino “clero” incluye y se limita a sacerdotes diocesanos, sacerdotes religiosos y diaconos transitorios y permanentes.
<i>Empleado</i>	En cuanto a esta regla, el termino “empleado” es cualquier persona empleada por la diócesis o subdivisión. El empleado bien puede ser un clero, laico o miembro de una orden religiosa.
<i>Voluntario General</i>	En cuanto a esta regla, el termino “voluntario general” indicara cualquier persona que sirve como voluntario en una actividad que sea hospiciada por la iglesia o subdivisión. Esto incluiria, pero no es limitado a maestros en entrenamiento, sus ayudantes, entrenadores atleticos, instructores especiales, catequistas, lideres de Exploradores de Scouts y coordinadores de servicios.
<i>Menores</i>	En cuanto a esta regla, el termino “menores” sera limitado a referirse a personas menores de 18 años de edad.
<i>Otros en Riesgo</i>	En cuanto a esta regla, el termino “otros en riesgo” incluire, pero no se limitara a personas desabilitados desde su nacimiento, a aquellos que se ponen bajo la confianza de algun clero, religioso(a) o empleado(a) en quien se le da el poder o una autoridad relacionada.
<i>Mala Conducta Sexual</i>	En cuanto a esta regla, mala conducta sexual quiere decir cualquier mala conducta sexual que sea contra la ley civil o contra la enseñanza moral de la iglesia.

APENDICE II

CODIGO DEL ESTADO DE INDIANA 31-33-5-1 OBLIGACION DE ENTABLAR UN REPORTE

Sec. 1. Además de cualquier obligación de hacer un reporte bajo este artículo, el individuo que crea tener razón de creer que algún niño ha sido víctima de un menor o negligencia de un menor, debe hacer un reporte como lo requiere este artículo. *Tal como agregado por P.L.1-1997, Sección 16.*

CODIGO DEL EST. DE INDIANA 31-33-5-2 NOTIFICACION A LA PERSONA ENCARGADA DE LA INSTITUCION, ESCUELA, FACULTAD O AGENCIA; REPORTE

Sec. 2. (a) Si un individuo ve necesario el hacer un reporte bajo este artículo en la capacidad individual, como miembro del personal medico o de una institución publica o privada, escuela, facultad o agencia, el individuo debe dar aviso inmediatamente a la persona encargada de la institución, escuela, facultad o agencia.

(b) El individuo notificado bajo susección (a) debe de reportar o dar proceso a que se haga un reporte. *Tal como agregado por P.L.1-1997,- sección 16*

CODIGO DEL EST. DE INDIANA 31-33-5-3 EFECTO DE CONFORMIDAD Y EL DEBER DEL INDIVIDUO A REPORTAR

Sec. 3. Éste capítulo no libera al individuo de la obligación de reportar por sí mismo, Solamente cuando es la creencia del individuo que un reporte se hizo antes. *Tal como agregado por P.L.1-1997,- sección 16*

CODIGO DEL EST. DE INDIANA 31-33-5-4 REPORTE ORAL INMEDIATO A UN SERVICIO LOCAL PROTECTORA DE NINOS A ALGUNA AGENCIA EJECUTIVA DE LEYES

Sec. 4. La persona que tenga el deber bajo este capítulo de reportar que pueda ser que un niño/a haiga sido víctima de abuso o negligencia, hara un reporte oral inmediatamente a:

- (1) servicio local de protectores de niños o
- (2) agencia local ejecutiva de leyes.

Tal como agregado por P.L.1-1997,- sección 16

APENDICE III

LISTA DE AGENCIAS PARA REPORTAR NEGLIGENCIA O ABUSO SEXUAL

<i>CONDADO DE LAKE</i>	Servicios Protectores de Niños Sí ésta cerrada, llame a la policía local; o departamento del Tribunal del Condado al : 219-755-3300	219-881-6966
<i>CONDADO DE LAPORTE</i>	Servicios Protectores de Niños Sí ésta cerrada, llame a la policía local; o departamento del Tribunal del Condado al: 219-326-7700	219-326-5870
<i>CONDADO DE PORTER</i>	Servicios Protectores de Niños Sí ésta cerrada, llame a la policía local; o departamento del Tribunal del Condado al: 219-477-3000	219-462-7555
<i>CONDADO DE STARKE</i>	Servicios Protectores de Niños Sí ésta cerrada, llame a la policía local; o al departamento de Tribunal del Condado al: 219-772-3771	574-772-3411

DIRECTIVAS PRACTICAS PARA UN AMBIENTE SEGURO PARA NUESTRA JUVENTUD

Revisado 7-03-02
6-13-03

Procedimientos de Supervisión

- Tener el numero adecuado de adultos presentes en todos los eventos en relación con niños(as) y jovenes.
- Tener dos o mas adultos presentes en eventos relacionados con niños(as) o jovenes en situaciones de mayor riesgo.
- Vigile sus locales durante los servicios de Iglesia o escuela y demas actividades.
- Despache a los menores unicamente a los padres de familia o guardian del niño(a).
- Obtenga permiso paterno, incluyendo una forma firmada de tratamiento medico, antes de llevarse a los niños(as) o jovenes fuera de la propiedad escolar o ecclesial.
- Utilice choferes calificados en todos los vehiculos escolares o ecclesiales.
- Siempre consiga el consentimiento del niño(a) al igual que un reporte reciente de salud antes de permitirle la participación en eventos atleticos o en cualquier otra actividad de posible riesgo.
- Anime a los menores a poner en practica el modelo de “compañerismo” cuando salen a viajes fuera de la propiedad de la iglesia.
- Todos los lideres y patrocinadores adultos deben ser aprovados de antemano por el administrador apropiado responsable para cualquier actividad que se lleve acabo lejos de la propiedad de la iglesia.
- Siempre debe haber un buen porciento de adultos en relación con los jovenes; más que nada, ésto seria un (1) adulto para cada ocho(8) jovenes. Se requieren regularmente más adultos para viajes o eventos que son de un día para otro.

Normas de Conducta para Trabajar Con Niños(as)

Todo Clero, personal y voluntarios de la Diócesis cumplira las siguientes normas cuando traten con menores:

- Sacerdotes y adultos deben siempre encontrarse con personas jovenes en areas que estan visibles y accesibles. Una excepción obvia seria el confesionario” en la iglesia.
- Unicamente sacerdotes, seminaristas o miembros de su familia inmediata podran ser huespedes de un día para otro en las rectorias.
- Juntas a “solas” con personas jovenes deben siempre ocurrir en lugares publicos, o si está seria imposible, la puerta del cuarto debe dejarse abierta y alguien del personal de la parroquia debe estar enterado de la junta.
- Viajando solo(a) con un joven es prohibido.

- Jovenes (menos de los 18) de edad no deben estar solos cuando esten conviviendo socialmente en la rectoria con un solo sacerdote. Otros adultos deben estar presentes en las areas de descanso de la rectoria. Ademas ningun joven solo debe ser llevado a casas de campaña o a viajes cuando estan presentes otros adultos.
- A los adultos no se les permite consumir o poseer bebidas alcoholicas durante los eventos estudiantiles.
- Los adultos nunca deben comprar alcohol, drogas cigarrros, videos o lecturas que no es apropiado y compartirlo con los jovenes.
- No ofrescas tu servicio de acompañante en las actividades que son contrarias con las leyes de recogimiento establecidas para menores.
- El contacto fisico debe ser correcto y apropiado segun la edad y trato necesario para el joven y no por los sentimientos personales del adulto. Evitese el contacto fisico cuando este a solas con un menor. Si el menor inicia el contacto fisico, la acción que corresponde debe ser apropiada y limitada.
- No participes en la disciplina fisica de un menor. Los problemas de disciplina deben ser manejados en coordinación con tu supervisor y/o con los padres del menor.
- No estes a solas con un menor en un hogar, cuartos de dormir, automovil, vestuario, baño, cuartos de vestir o cualquier cuarto encerrado o area aislada que no sea propio en una relación ministerial.
- No estes a solas con un menor que no sea miembro de tu familia inmediata.
- Los adultos nunca deben compartir la cama con personas jovenes cuando viajan. El compartir un cuarto de dormir que no sea en el estilo de dormitorio, siempre deben ser evitados.
- Temas, lenguaje, grabaciones, peliculas, juegos o el uso de programas de computadora o de cualquier otra forma o inter-acción o diversión personal que no se pudieran compartir confortablemente en la presencia de los padres de familia, no deben ser utilizados con menores. Materiales explicitos de sexo o pornografia nunca es apropiado.
- Nunca des o uses medecinas de cualquier tipo sin el permiso de los padres por escrito.
- Si sientes una atracción personal o fisica, inapropiada, entre tu y un menor, mantiene las barreras profesionales claras entre tu y el menor o encargale el menor a otro supervisor adulto.
- Si es indispensable tener una atención pastoral con algun menor, evita juntarte en sitios solitarios. Haz las citas a las horas y utiliza lugares que fomenten un ambiente de formalidad. Insiste acabar las entrevistas a una hora fija y de cortar el numero de las sesiones y ofrece referir al menor a otra persona segun consideres apropiado. Siempre informa a los padres del menor de las sesiones.
- No le des las llaves a los menores de las puertas o salones de la iglesia. Si el menor tiene alguna llave como resultado de ser un empleado o voluntario, el menor debe ser debidamente procesado.
- No manejes ningun vehiculo de la iglesia o de la escuela sin tener una autorización de antemano y poseer la licencia o certificación apropiada.
- No permita que los menores atraviesen las vias o calles de transito publicas a solas cuando esten bajo tu cuidado.
- No tome fotos de menores cuando esten desnudos o esten cambiandose la ropa (e.g. en vestuarios o baños).

- Si ves a alguien (adulto o menor) abusando de un menor, toma los pasos apropiados inmediatamente. Interviene y otorgale al menor un ambiente seguro. Reporta la mala conducta. (vea los Procesos de Reportar).
- Investigación de los antecedentes y referencias deben ser hechas en los voluntarios que trabajan con jóvenes.

PLAN PARA UN AMBIENTE SEGURO
En conjunto con la Mala Conducta Sexual en Contra Los Menores y Otros en
Riesgo
La Regla de la Diócesis de Gary

6-13-03

Revisado 6-11-04

PROPOSITO

La Diócesis de Gary ha establecido la Mala Conducta Sexual Contra Menores y Otros en Riesgo en el mes de Julio 1993. Para realizar ésta regla que fue revisada el 1 de Abril 2003, un Plan de Ambiente Seguro ha sido establecido para:

- Brindar un ambiente seguro y sano para los niños(as) y jóvenes en las comunidades de fe dentro de la Diócesis de Gary.
- Asistir a la Diócesis en evaluar si la persona posee las características adecuadas para trabajar con niños(as), jóvenes y ancianos.
- Satisfacer las preocupaciones de los padres de familia y los miembros del personal con un proceso de investigación.
- Brindar un sistema que responda a las víctimas y sus familias, al igual que a los acusados.
- Reducir la posibilidad de acusaciones falsas contra el clero, empleados o voluntarios.
- Reducir el exponer a riesgo las parroquias y la Diócesis de Gary.

DEFINICIONES

Chequeo de Antecedentes

La verificación de la información puesta en la Aplicación de Empleo o Servicio Voluntario incluyendo un mínimo de tres (3) referencias de contacto.

Abuso a Menor

Consiste en alguno de los siguientes:

- a. Abuso sexual que incluye algún acto o intercambio que pueda ser genital o contacto físico, con el o sin el consentimiento, aun si es iniciado por el joven, que incluya contacto sexual, explotación o desagrado sexual de un joven de parte de un padre/madre de familia o de cualquier otra persona que este a cuidado del joven o tenga custodia o sea responsable de la supervisión del joven, ya sea temporalmente o permanentemente, aun que haiga habido daños físicos o no, que incluya:

1. Manoseos intencionales de los genitales o partes intimas incluyendo el seno femenino, area genital, ingle, musculo interior y nalga del joven o de alguien que comete el delito con un joven con la intención de tener placer o despertar la sensación sexual.
 2. Violación, penetración sexual (vaginal o anal) el contacto oral/genital, oral/anal.
 3. El manoseo intencional y/o exhibición de la persona de sus genitales o partes intimas personales, incluyendo el seno femenino, area genital, o ingle, musculo interior y nalga en la presencia o a la vista del joven con la intención de tener placer o despertar la sexualidad.
 4. Permitiendo, causando, animando o ayudando en enseñar o demostrar para cualquier persona presente, ya sea en persona o de maneras graficas que incluyen imagenes digitales o fotograficas del cuerpo de un joven parcialmente o completamente desnudo, exhibiendo sus partes intimas en acción o sin acción, solo o con otras personas, o la exhibición del joven en una clara observación de los actos sexuales de otros en la presencia del joven.
 5. Exhibiendo o distribuyendole a un joven cualquier retrato, fotografia, libro, folleto, imagen digital, pelicula o revista, la cubierta o el contenido de lo que principalmente trate de descripciones o exhibiciones de actos o contacto sexual o que consistan de retratos de personas en la desnudez o parcial desnudez en posturas o presentadas en una manera en que la mayoría de las personas aplicando las normas contemporanias de la comunidad encontraria, tomado en conjunto, atrae la inclinación desordenada carnal.
- b. Abuso fisico incluye cualquier acto que:
1. Intencionalmente causar o hacer que se le causa daño al joven o
 2. Intencionalmente causar daño mental o psicologico a un joven atravez de fomentar el miedo de un daño fisico al joven.
 3. Es la regla de la Diócesis de Gary que el castigo fisico de jovenes es prohibido en toda jurisdicción de la Diócesis de Gary.
 4. El abuso fisico no incluye la prevención apropiada de un joven que esta intentando hacerle daño a otra persona, a el/ella misma o retirar al joven en forma apropiada de un peligro o la detención minima necesaria para alejar al joven o cualquier otra limitación de movimiento para encauzar que el joven recobre su control emocional y seguro.
- c. Negligencia incluye:
1. Abandono del joven por el padre/madre de familia, guardian o persona con la custodia del joven.
 2. Falta de cuidado cuando no se le da la necesaria o apropiada comida, alberge, ropa o educación.
 3. No proveyendo el cuidado o control con respeto a la salud mental y fisica, la inabilidad de o el no querer cumplir con las obligaciones de padre/madre o guardian; y el demostrar de parte del padre/madre de familia, guardian o institución de discontinuar el cuidado.

Chequeo de Antecedentes Criminales

La entrega de una forma que de información sobre la existencia y contenido de datos de arresto criminal.

Contacto Substancial

Contacto con jovenes en que la duración o alcance en ambos tiempo y convivencia a jovenes no es ni insignificante ni menudo y que puede ocurrir como rutina y/o forma continua.

EDUCACION

Proposito y Objetivo

Esta regla es aplicada a los programas que dan entrenamiento especifico en la prevención, reconocimiento y reporte de abuso de jovenes que se hacen y/o son ofrecidos por la Diócesis y es:

- a. **Requerido** de todo el personal Diócesano y voluntarios envueltos directamente o en contacto con jovenes
- b. Requiere de todo joven y niño(a) que participa en programas, actividades y servicios bajo la autoridad de la Diócesis y
- c. **Recomendado** de los padres/madres y otros adultos que participan o que tienen jovenes que participan en actividades, servicios y programas bajo la autoridad de la Diócesis

El objetivo de estos programas es de prevenir, reconocer y reportar apropiadamente abuso de menores atravez de los programas, como son los seminarios , talleres y reuniones proveidos por la Diócesis y llevado acabo por el personal Diocesano que tienen contacto substancial con jovenes anualmente.

Personal

El personal de la Diocesis mencionada en seguida debe participar en un programa educacional anual sobre el abuso de menores:

- a. Todo sacerdote activo, diaconos y miembros de comunidades religiosas en la Diócesis de Gary.
- b. Todo director, personal (administrativo, maestros(as), consejeros(as), orientadores, bibliotecarios(as), voluntarios(as) y trabajadores) de todo nivel, incluyendo ayudantes, porteros, trabajadores de servicios alimentales, enfermeras(os) escolares y personal comercial de cada escuela Catolica elemental, intermedia y secundaria.
- c. Todo director, catequista, personal y voluntario de programas de Educación Religiosa y programas de ministerio de juventud.
- d. Todo personal Diocesano proveyendo servicios de cuidado de jovenes.
- e. Todo coordinador de ministerio de jovenes, directores/entrenadores atleticos de actividades de jovenes (e.g., atletas, grupo de exploradores de los Scouts, coros, consejeros de lugares del campo, etc.) y personal similar Diocesano que provee dichos servicios.

El Obispo tendra la autoridad de mandar personal adicional de la Diócesis (diferentes de los que se nombraron en a-e) para asistir a los programas anuales de educación.

Curriculum Educativo

VIRTUS provea el programa de entrenamiento para adultos. Cada parroquia tendrá dos personas como facilitadores. Los facilitadores darán las sesiones de entrenamiento para adultos según el horario.

Fecha Tope para Acabar el Entrenamiento

El personal nuevo y voluntarios que tendrán contacto substancial con jóvenes recibirán programas preventivos apropiados de educación en una fecha tan luego posible y no más tarde que (60) sesenta días después de empezar sus labores.

Administradores/Curas parroquiales, directores y encargados de agencias asegurarán que todo personal que requiere entrenamiento lo reciba dentro del tiempo señalado o si no se retirarán de tener contacto con jóvenes por no haber asistido a los programas apropiados de entrenamiento. Parroquias, escuelas y oficinas de las agencias mantendrán listas de los que han completado el entrenamiento requerido.

Programas Educativos Para Estudiantes

El superintendente de Escuelas, el director(a) de Educación Religiosa y Director para Jóvenes asegurará que programas educativos de abuso que corresponden al nivel de la edad están disponibles a ambos niveles de grados elementales/primarios (K al 8 grado) y a grados secundarios (9 al 12). Cada escuela, programa de educación religiosa y programa para jóvenes se le obliga a presentar el currículum a la Oficina de Escuela.

Dichos programas deben ofrecerse anualmente a los jóvenes de todos los grados en cada escuela Católica y programas de educación religiosa a la vez también en los programas de ministerio de jóvenes en la Diócesis.

Asesoría y Evaluación de Trabajos Educativos

Con la vista en mente de la asesoría del progreso de los trabajos educativos que se pide por esta regla, reportes serán mantenidos de:

- a. La cantidad de cursos de entrenamiento ofrecidos.
- b. La cantidad de cursos asistidos por:
 1. Sacerdotes, diaconos permanentes y religiosos
 2. Miembros del personal
 3. Voluntarios
 4. Padres/madres de familia
 5. Niños(as) y jóvenes
- c. El porcentaje de personal nuevo y voluntarios entrenados al terminar el plazo fijo.
- d. Las evaluaciones de los participantes sobre el contenido del entrenamiento y las oportunidades para aprender.
- e. Currículum de las escuelas, programas y grupos de jóvenes.

El Comité de Seguridad en consultación con los grupos de los constituyentes haran un analisis de el curriculum de prevención de abuso de jovenes cada tres años.

REQUISITOS

Cada organismo Diocesano debera:

- Elegir el Oficial de Seguridad (clero, personal o voluntario) para supervisar el Programa Para un Ambiente Seguro.
- Hacer cumplir los siguientes procedimientos y directivas del Programa de Seguridad Ambiental establecidas en el Folleto Diocesano del Programa de Ambiente Seguro.

PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION

Los siguientes procedimientos de investigación deben ser usados por todos los cleros, personal, y voluntarios que trabajan con jovenes, niños(as), mayores de edad o los minisvalidos. Toda la información adquirida debe ser mantenida en sigilo.

- Investigación. Voluntarios deben ser personas de asistencia lo suficiente en la parroquia para ser bien conocidas por los demas adultos y dirigentes.
- Aplicación de Empleo. Los que aplican para un puesto de paga deben llenar una aplicación de empleo.
- Chequeo de Referencias. Mantener un reporte por escrito de cada chequeo de referencia.
- Entrevista. Entrevistar a cada aplicante nuevo.
- Chequeo de Antecedentes Criminales. Entablar un chequeo de antecedentes criminales a los del clero, personal y voluntarios que trabajan con jovenes, niños/as, mayores de edad o los minisvalidos. Los chequeos de antecedentes criminales se deben hacer cada (5) años para los cleros activos, personal y voluntarios.
- Si la persona contratada no ha vivido en Indiana en los pasados (5) años, la parroquia debe pagar para un chequeo federal de antecedentes criminales. Comuniquese con la Oficina de Escuelas para esa información.

Resultados de los Chequeos de Antecedentes Criminales

- Cuando el chequeo de antecedentes criminales de un candidato esta limpio, el parroco/principal será informado que todo ésta bien.
- Cualquier persona con un chequeo de antecedentes criminales dudoso será examinado por el Comité de Seguridad Ambiental. El parroco recibira la recomendación del comité.
- Cualquier persona con una condena pendiente o que ha sido condenado por mala conducta sexual anteriormente no será permitido para trabajar o ser voluntario en un ambiente al cargo de la Diócesis.

Los miembros del comité son: El Delegado del Obispo para Casos de Mala Conducta Sexual, Coordinador(a) del Programa para Un Ambiente Seguro, Asistente Administrativo del Obispo, Coordinador(a) de VIRTUS, Director(a) de Educación Religiosa y el Director(a) de Ministerio de Jovenes.

Confidencialidad

Al igual que todos los archivos del personal, la información obtenida con la Investigación, Aplicación, Referencias, Entrevistas y Chequeo de Antecedentes Criminales serán confidenciales. Es recomendado que todo material se guarde en un fichero bajo llave y limitado unicamente a los administradores. Estos materiales deben ser destruidos despues de (3) años de ser terminado el empleo del trabajador o cuando pare con sus deberes.